

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2019**

**EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -- FINAGRO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO - FONSA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA – PRAN, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFRECIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBRO JUDICIAL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA JUDICIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO - FONSA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA - PRAN, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL ASÍ COMO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A FINAGRO EN LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ADELANTAN Y EN LOS QUE SE DECIDA INICIAR EL COBRO A LO LARGO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.**

**BOGOTÁ D. C., FEBRERO DE 2019.**

## I. ASPECTOS GENERALES

### 1. ACERCA DE FINAGRO

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, en adelante FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante MADR), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El objeto principal de FINAGRO es la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas debidamente autorizadas por las Superintendencias Financiera, de Economía Solidaria o mediante la celebración de contratos y/o convenios con tales instituciones.

FINAGRO podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Además, como organismo financiero y de redescuento, FINAGRO puede realizar, en desarrollo de su objeto social y por expresa disposición legal:

- Actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier actuación indispensable para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento o que legalmente se le atribuyan.
- A través de contratos y convenios celebrados con entidades públicas o privadas, administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural.

FINAGRO es una entidad vinculada al MADR conforme lo establece la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1985 de 2013 los cuales señalan que FINAGRO hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria.

En adición, de conformidad con la Ley 811 de 2003 y el Decreto 2172 de 2007, FINAGRO está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento del sector agropecuario y rural.

### 1.2 DEFINICIONES

**FONSA:** FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA, creado mediante la Ley 302 de 1996 y reglamentado mediante el Decreto 2002 del mismo año, es el programa cuyo objeto es otorgar apoyo económico a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros para la atención y alivio parcial y total de sus deudas cuando se presenten problemas en sus deudas por problemas climatológicos, fitosanitarios o plagas o notorias situaciones de orden público.

**PRAN:** PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA administrado por FINAGRO, es el programa creado mediante Decreto 967 del 2000, que comprende el PRAN Agropecuario, el PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera y PRAN Arrocerero, de que tratan los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004, y 2841 de 2006, y PRAN Reforma Agraria Decreto 11 de 2004.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Para efectos de la presente invitación pública se entiende como SUPERVISOR la Directora Jurídica de FINAGRO, quien tiene la función de vigilar y controlar la correcta e idónea ejecución del contrato asignado. El supervisor realizará seguimiento administrativo, técnico y financiero del contrato.

### **1.3 DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRAN Y FONSA, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

#### **1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL FONSA.**

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, en adelante FINAGRO, creado mediante la Ley 16 de 1990, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De conformidad con su objeto social, principalmente lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 811 de 2003, modificadorio del artículo 8 de la Ley 16 de 1990 y del artículo 26 de la Ley 101 de 1993, FINAGRO está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, a través de convenios y de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. De igual manera, FINAGRO apoya al Gobierno Nacional en la ejecución de la política agropecuaria y rural, siendo el administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuaria – FONSA.

El artículo 1 de la Ley 302 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 1731 de 2014, creó el Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, como fondo cuenta especial separada de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, de acuicultura y pesqueros, para la atención y alivio de sus deudas. También son beneficiarios los titulares o integradores de esquemas de crédito asociativo o de alianza estratégica, que hubieren sido redescontados o registrados ante FINAGRO u otorgados, en general, para el sector agropecuario, en relación con la porción de dichos créditos que corresponda a integrados o asociados que califiquen como pequeños o medianos productores.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 302 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, se establece que el FONSA de acuerdo con su disponibilidad de recursos, adquirirá a los intermediarios financieros la cartera de los productores beneficiarios de esta ley, o intervendrá en la forma autorizada en esta ley, cuando su Junta Directiva califique la ocurrencia de algunos de los siguientes eventos, a nivel nacional, o en determinadas zonas, departamentos, regiones o municipios, o respecto de un determinado producto o actividad agropecuaria o pesquera:

- a) Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción;
- b) Problemas fitosanitarios o plagas que afecten de manera general y en forma severa a cultivos o productos agropecuarios y pesqueros, reduciendo sensiblemente la calidad o el volumen de la producción, siempre y cuando estos fenómenos sean incontrolables por la acción individual de los productores;
- c) Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización agropecuaria y pesquera;
- d) Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 2002 de 1996, ratifica este punto al señalar que el Fondo de Solidaridad Agropecuaria –FONSA- es una cuenta especial sin personería jurídica, separada e incorporada en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administrada por este. Los recursos de

este Fondo podrán ser administrados directamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o a través de un contrato de fiducia, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 302 de 1996.

En desarrollo de las normas antes citadas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO celebraron el Convenio 005 de 2006, el cual tiene por objeto la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA y la ejecución de las actividades y operaciones propias de dicho fondo, por parte de FINAGRO, de conformidad con la Ley 302 de 1996, el Decreto 2002 y las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Con fundamento en la normatividad mencionada y en lo dispuesto en el citado convenio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trasladó recursos del presupuesto nacional a FINAGRO para que este, actuando como administrador, comprara la cartera crediticia a los intermediarios financieros bajo las condiciones reguladas por las normas señaladas. Dentro de las obligaciones que se adquirieron en desarrollo de las disposiciones en mención, está la gestión de cobro judicial que actualmente se desarrolla por parte de FINAGRO.

De otro lado, La Ley 1694 de 2013 dispuso en su artículo 2, que:

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:

Artículo 1º. Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN Agropecuario, de que trata el Decreto 967 de 2000, PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera y PRAN Arrocero, de que tratan los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2841 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2014, un valor igual a aquel que FINAGRO pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

“Parágrafo 3º- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

Posteriormente, el artículo 7 de la Ley 1731 de 2014 señaló:

“ARTÍCULO 7º. Alivio especial a deudores del Programa Nacional de reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Todos los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores a 31 de diciembre de 2013 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA) creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones pagando de contado hasta el 30 de junio de 2015, el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

Parágrafo 1º. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados. En caso de que los abonos efectuados superen dicha suma, la deuda se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2º. Los deudores que se hayan acogido a una modificación o refinanciación de su deuda según se haya reglamentado en los Programas PRAN o del FONSA, podrán acogerse a lo previsto en la presente ley, en cuyo caso se re liquidara la obligación refinanciada, para determinar el valor a pagar.”

Por último, el artículo 1 de la Ley 1847 de 2017 señaló:

Artículo 1º. Alivio Especial a deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Los deudores con saldo consolidado a 31 de diciembre de 2016 inferior a \$50 .000.000 del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores con saldo consolidado a 31 de diciembre de 2016 inferior a \$50.000.000 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA), creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones hasta el 30 de junio de 2019, de acuerdo con las condiciones que establezca el Ministerio de Agricultura y que aplicará el administrador o acreedor de la cartera.

Parágrafo 1º. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el monto inicial de la deuda y los abonos a capital realizados hasta 31 de diciembre de 2016. En caso de que los abonos a capital efectuados hasta el 31 de diciembre de 2016 superen el monto inicial de la deuda esta se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Agricultura reglamentará las modalidades, tiempos y además condiciones de pago que aplicará el administrador o acreedor de la cartera.

En su momento, en cuanto a la suspensión de los procesos y la no prescripción de las obligaciones la Ley 1694 de 2013, dispuso que:

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:

Artículo 1º. (...)

Parágrafo 3º- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

El artículo 8 de la Ley 1731 de 2014 consagró:

“ARTÍCULO 8º. Suspensión del cobro y prescripción para deudores del PRAN y del FONSA. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2015, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.

Parágrafo. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

No obstante, lo anterior, en lo referente a las acciones de cobro el artículo 9 de la Ley 1731 de 2014 dispuso que:

“ARTÍCULO 9º. Acciones de cobro a deudores del PRAN y del FONSA. No obstante, la suspensión de que trata el artículo anterior, FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones

de los Programas PRAN y/o del FONSA, tendrá la obligación de iniciar y adelantar las acciones de cobro correspondientes a partir del 1° de octubre del 2014 contra los deudores que no se hayan acogido al beneficio de que trata el artículo 7° de la presente ley, si los plazos vencidos de sus obligaciones ameritan el inicio del cobro.

Parágrafo 1°. Los procesos a que se refiere el presente artículo, no estarán sometidos a la suspensión de que trata el artículo anterior. En todo caso, el deudor demandado conservará el beneficio para el pago previsto en el artículo 7° de esta ley, si resolviere acogerse a los parámetros allí dispuestos.

Parágrafo 2°. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, deberá abstenerse de adelantar el cobro judicial contra un deudor, cuando el monto total del crédito por concepto de capital para las distintas obligaciones en los Programas PRAN o del FONSA, sea igual o inferior al equivalente en el respectivo año a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual solo se podrá adelantar el cobro prejudicial. FINAGRO podrá celebrar acuerdos de pago de honorarios con los abogados o firmas de cobranza que adelantaban los procesos de cobro cubiertos con esta medida.

Parágrafo 3°. Los valores adeudados por beneficiarios de los Programas PRAN y FONSA, que se estimen por FINAGRO como irrecuperables por imposibilidad de cobro ejecutivo o fallecimiento del deudor no indemnizado por el seguro de vida, podrán ser depurados de la contabilidad del programa, cargando al estado de resultados la obligación, por su valor de compra y los demás conceptos accesorios, los cuales serán cubiertos con los rendimientos financieros y los recaudos de cartera.

Parágrafo 4°. Con cargo a los rendimientos financieros y los recaudos de cartera de los Programas PRAN y FONSA, podrán sufragarse todas las erogaciones del programa efectuadas y las que a futuro se aprueben. En caso de que un programa PRAN no cuente con recursos para sufragar los gastos señalados, se podrán utilizar los de los demás Programas PRAN, para tal fin”.

Actualmente se encuentra vigente la Ley 1847 de 2017, la cual reglamenta lo siguiente:

**ARTÍCULO 2°. SUSPENSIÓN DEL COBRO Y PRESCRIPCIÓN PARA DEUDORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1o DE LA PRESENTE LEY.** FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2019, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales y acuerdos de reestructuración y reorganización empresarial.

**ARTÍCULO 3o.** FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, deberá abstenerse de adelantar el cobro judicial contra un deudor, cuando el monto total del crédito por concepto de capital para las distintas obligaciones en los programas PRAN o del FONSA, sea igual o inferior al equivalente en el respectivo año a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual solo se podrá adelantar el cobro prejudicial.

### 1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL PRAN

De conformidad con su objeto social, FINAGRO está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, a través de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. De igual manera, FINAGRO apoya al Gobierno Nacional en la ejecución de

la política agropecuaria, siendo el administrador del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria – PRAN.

El Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, es un instrumento de política de gobierno con el fin de reactivar el sector rural colombiano que por diferentes causas presentó serios problemas en los diferentes aspectos que tienen incidencia en su desarrollo y que produjo una crisis de carácter financiero entre los productores del campo, como consecuencia de la falta de capacidad de pago de las obligaciones financieras adquiridas con el sector bancario y de crédito institucional, lo cual llevó a los acreedores a iniciar procesos de recuperación de sus activos a través de medidas judiciales, tal como lo establece el Estatuto Financiero Colombiano.

Existen varias clases del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, creados por sus correspondientes normas, así: PRAN Agropecuario (Decretos 967 de 2000, 3363 de 2007 y 4678 de 2007), PRAN Cafetero (Decretos 1257 de 2001 y 931 de 2002), PRAN Alivio a la Deuda Cafetera (Decreto 2795 de 2004), PRAN Arrocerero (Decreto 2841 de 2006) y PRAN Reforma Agraria (Decreto 11 de 2004).

En desarrollo de las normas antes citadas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trasladó recursos del presupuesto nacional de la Nación a FINAGRO para que éste, actuando como administrador, comprara cartera a los intermediarios financieros bajo las condiciones reguladas por las normas señaladas. Dentro de las obligaciones que se adquirieron en desarrollo de las disposiciones en mención, está la gestión de cobro que actualmente se desarrolla por parte de FINAGRO, situación que obliga y justifica la contratación de la prestación de servicios para realizar las gestiones de cobro judicial de las obligaciones del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria- PRAN, a nivel nacional, así como para representar judicialmente a FINAGRO en los procesos que actualmente se adelantan.

En su momento para el pago de las obligaciones de los Programas PRAN, en el artículo 93 de la Ley 1328 de 2009, artículo 31 de la Ley 1380 de 2010 y artículo 64 de la Ley 1430 de 2010, se determinó el beneficio para cancelar las obligaciones del PRAN, disponiendo que:

“Los deudores podrán extinguir las obligaciones a su cargo, mediante el pago de contado dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de cada una de las leyes señaladas, del valor que resulte mayor entre el treinta por ciento (30%) del saldo inicial de la obligación a su cargo con los referidos Programas, y el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados.”

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, acerca del beneficio dispone que:

“...podrán extinguir las obligaciones a su cargo, mediante el pago de contado dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley del valor que resulte mayor entre el treinta por ciento (30%) del saldo inicial de la obligación a su cargo con el referido Programa, y el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados”.

Las leyes 1694 de 2013, 1731 de 2014 y 1847 de 2017, en cuanto al beneficio para cancelar las obligaciones de los Programas PRAN, dispusieron:

### **Ley 1694 de 2013**

“ARTÍCULO 2º. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º y el inciso 1º del Parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, así:

“Artículo 1º. Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN Agropecuario, de que trata el Decreto 967 de 2000, PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera y PRAN Arrocero, de que tratan los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2841 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2014, un valor igual a aquel que FINAGRO pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.”

“Parágrafo 3º- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

#### **Ley 1731 de 2014**

“ARTÍCULO 7º. Alivio especial a deudores del Programa Nacional de reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Todos los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores a 31 de diciembre de 2013 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA) creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones pagando de contado hasta el 30 de junio de 2015, el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha.

Parágrafo 1º. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el valor antes indicado y los abonos previamente efectuados. En caso de que los abonos efectuados superen dicha suma, la deuda se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2º. Los deudores que se hayan acogido a una modificación o refinanciación de su deuda según se haya reglamentado en los Programas PRAN o del FONSA, podrán acogerse a lo previsto en la presente ley, en cuyo caso se re liquidará la obligación refinanciada, para determinar el valor a pagar.”

#### **Ley 1847 de 2017**

Artículo 1º. Alivio Especial a deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA). Los deudores con saldo consolidado a 31 de diciembre de 2016 inferior a \$50 .000.000 del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores con saldo consolidado a 31 de diciembre de 2016 inferior a \$50.000.000 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA), creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones hasta el 30 de junio de 2019, de acuerdo con las condiciones que establezca el Ministerio de Agricultura y que aplicará el administrador o acreedor de la cartera.

Parágrafo 1º. Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el monto inicial de la deuda y los abonos a capital realizados hasta 31 de diciembre de 2016. En caso de que los abonos a capital efectuados hasta el 31 de diciembre de 2016

superen el monto inicial de la deuda esta se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Agricultura reglamentará las modalidades, tiempos y además condiciones de pago que aplicará el administrador o acreedor de la cartera.

En cuanto a la suspensión de los procesos y la no prescripción de la obligación el legislador mediante el Parágrafo 4° del artículo 93 de la Ley 1328 de 2009, Parágrafo 3° del artículo 31 de la Ley 1380 de 2010 y el Parágrafo 4 del artículo 64 de la Ley 1430 de 2010, reguló el tema y señaló:

“FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial por el término de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales”.

De otro lado, la Ley 1504 de 2011, dispuso en el Parágrafo 3° del artículo 1°, lo siguiente:

"Parágrafo 3°. FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los Programas PRAN, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.

No obstante, la suspensión de la prescripción por el término señalado en el inciso anterior, FINAGRO o el administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN, tendrá la atribución de iniciar y adelantar procesos judiciales de cobro a partir del 1° de octubre del 2012 contra los deudores que no hayan cumplido todos los requisitos para acceder al beneficio y los plazos vencidos de sus obligaciones ameriten, a juicio de FINAGRO, el inicio del cobro. Dichos nuevos procesos no estarán sometidos a la suspensión del inciso anterior. En todo caso, el deudor demandado conservará el beneficio para el pago previsto en el inciso 1° del presente artículo y en el parágrafo 2°."

En cuanto a las Leyes 1694 de 2013, 1731 de 2014 y 1847 de 2017, sobre la suspensión de procesos y no prescripción de las obligaciones, dispusieron lo siguiente:

### **Ley 1694 de 2013**

“ARTÍCULO 2°. Prórroga para deudores PRAN y FONSA: Modifíquese el inciso 1° del artículo 1° y el inciso 1° del Parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1504 de 2011, así:

“Artículo 1°. (...)”

"Parágrafo 3°- FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2014, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales."

### **Ley 1731 de 2014**

“ARTÍCULO 8º. Suspensión del cobro y prescripción para deudores del PRAN y del FONSA. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2015, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.

Parágrafo. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.”

#### **Ley 1847 de 2017**

ARTÍCULO 2º. Suspensión del cobro y prescripción para deudores previstos en el artículo 1º de la presente ley. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2019, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.

Parágrafo. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales y acuerdos de reestructuración y reorganización empresarial.

ARTÍCULO 3º. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, deberá abstenerse de adelantar el cobro judicial contra un deudor, cuando el monto total del crédito por concepto de capital para las distintas obligaciones en los programas PRAN o del FONSA, sea igual o inferior al equivalente en el respectivo año a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual solo se podrá adelantar el cobro prejudicial.

### **1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

De las normas transcritas se evidencia la necesidad que tiene FINAGRO, como administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria- PRAN, de realizar un proceso de invitación pública en aras de atender las particularidades que se presentan en la gestión de cobro jurídico de dicha cartera.

En el cobro jurídico de esta cartera, a la fecha se plantean tres (3) situaciones que a continuación se mencionan:

- a) En los Despachos Judiciales a nivel nacional, cursan una serie de procesos de cobro jurídico que fueron iniciados por FINAGRO a partir del año 2009 (PRAN) y 2013 (PRAN Y FONSA), los cuales deben ser impulsados hasta su terminación y/o cancelación de la obligación respectiva.
- b) Teniendo en cuenta lo normado por el artículo 3 de la Ley 1847 de 2017, se debe realizar el retiro y/o terminación (según sea el caso) de una serie de demandas que cursan actualmente en diferentes despachos judiciales del territorio nacional.
- c) Como consecuencia de la pérdida de vigencia del beneficio de que trataba la Ley 1847 de 2017, para el año 2019 en curso, será necesario llevar a cobro judicial las obligaciones que se encuentren en mora.

A partir de la información suministrada por FINAGRO, respecto del número aproximado de procesos que se deberán adelantar y su distribución por departamentos, los interesados deberán manifestar su capacidad y disposición para prestar los servicios de cobro judicial de las obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, con cobertura a

nivel nacional, así como para representar judicialmente a FINAGRO en los procesos que actualmente se adelantan en contra de los deudores de estos programas a lo largo del territorio nacional.

En la actualidad FINAGRO tiene apoderados los cuales han venido representando a la entidad frente a los procesos del FONSA y PRAN.

Estos procesos serán sustituidos, si es lo procedente, al oferente que llegare a ser seleccionado en la presente Invitación Pública; y de no ser posible FINAGRO otorgará nuevos poderes dentro de esos procesos. En este sentido, tal situación debe ser muy clara para los participantes en esta Invitación y quienes al respecto comprenden y aceptan completamente, desde el momento en que formulan su ofrecimiento, toda la responsabilidad que implica la operatividad de asumir de una u otra manera, la representación de FINAGRO en esos procesos a partir de la fecha de iniciación del contrato,

Hace parte integral de la presente invitación el Anexo No. 5, el cual contiene la información de los procesos judiciales suministrados por el contratista que representa actualmente a FINAGRO en el mayor número de procesos, para su información y evaluación, de conformidad con lo descrito en el presente numeral.

Al respecto, se aclara expresamente que FINAGRO no se obliga con el número exacto de procesos relacionados en el Anexo No. 5 de los presentes términos de referencia, por cuanto eventualmente puede ser una cantidad mayor o menor cantidad de procesos.

### **1.5 RECOMENDACIONES INICIALES.**

Todos los posibles oferentes interesados en participar en la presente invitación pública deberán verificar el seguimiento y cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- Lea y examine cuidadosamente el contenido de los presentes términos de referencia.
- Verifique que no está incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y/o prohibiciones para contratar con la Entidad y en las listas clasificadas del SARLAFT.
- Cerciórese de cumplir las condiciones establecidas para participar en el proceso y reunir los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información, la documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos en que sea requerido.
- Tenga presente el lugar, fecha y hora de entrega de la oferta prevista para la presente invitación, en ningún caso se recibirán ofertas fuera del término previsto, ni presentadas por correo electrónico u otros medios diferentes al establecido en la presente invitación.
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de FINAGRO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los oferentes con la sola presentación de su oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO rechazará la oferta y podrá dar aviso a las autoridades competentes.

- Una vez entregada la oferta prevista para la presente INVITACIÓN PÚBLICA, no habrá lugar a reemplazos parciales o totales de la misma. Las subsanaciones o correcciones que solicite FINAGRO durante el proceso de revisión de documentación o de evaluación, no podrán ir encaminadas, ni dar lugar, a mejorar la oferta.

## 1.6 PRESUPUESTO.

FINAGRO, en su calidad de administrador de los programas PRAN y FONSA, certifica que existe presupuesto aprobado que ampara el valor del contrato resultante de la presente invitación pública.

## 1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

FINAGRO es un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los Contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO, las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera y civil y demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución de todos los procesos que adelanta FINAGRO se aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y todas las normas que en el futuro las modifiquen o adicionen.

También les aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código de Ética y Conducta de FINAGRO (SAR-COD-001), en el numeral IX. PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas anteriormente referidas, y en las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, no podrá participar en los procesos de selección ni celebrar Contratos con FINAGRO.

Forma parte de esta Invitación Pública, el Manual de Contratación de FINAGRO, al cual puede acceder en [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co), quienes somos, contratación, Manual de Contratación.

## 1.8 ÁREA RESPONSABLE.

El área responsable por el desarrollo de la presente invitación será la Dirección de Jurídica del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.

## 1.9 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Se acuerda que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL será toda aquella información que sea entregada por FINAGRO de forma oficial o a la cual tenga acceso EL OFERENTE por el desarrollo del proceso de selección de contratista. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital.

El Oferente se obligará a:

- No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.
- Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del proceso de selección del contratista; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.
- Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes”

El oferente autoriza a FINAGRO, en condición de responsable, la recolección y tratamiento de los datos personales que han sido compartidos con objeto del presente proceso de selección. A almacenar, actualizar, usar, circular, transferir, transmitir y suprimir de acuerdo con los siguientes fines:

- a) Cumplir con el proceso de selección de contratista, de acuerdo al procedimiento definido por FINAGRO.
- b) Validar en listas clasificadas del Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de asegurar que el oferente no se encuentre incurso en algún tipo de inhabilidad que pueda poner en riesgo a FINAGRO, ante una eventual contratación.
- c) Mantener una comunicación con el oferente, con el objetivo de aclarar inquietudes sobre la oferta o solicitar información adicional que pueda llegar a requerirse durante el proceso de selección o concerniente a la invitación

La información personal suministrada en la oferta, será utilizada por FINAGRO, garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

### **1.10 LIBRE VOLUNTAD DE FINAGRO.**

FINAGRO, en desarrollo de la presente invitación pública y en ejercicio de la libre voluntad:

- a) No responderá frente a los oferentes no favorecidos en los diferentes procesos de selección que adelante.
- b) No está obligado a llevar a cabo los procesos de contratación ni a celebrar los diferentes contratos que se deriven de la presente invitación.
- c) Podrá en cualquier momento, antes de la selección de la oferta, ampliar los plazos dentro de los procesos de contratación, e igualmente desistir de los mencionados procesos en cualquier etapa de los mismos, sin ningún tipo de consecuencia económica o de responsabilidad para FINAGRO.
- d) No adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo sus invitaciones, hagan sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de FINAGRO, definir o no la contratación correspondiente, pudiendo también efectuar dicha contratación con oferentes diferentes.

- e) Cuando a su juicio las necesidades institucionales lo requieran, en cualquier momento del proceso podrá adoptar las medidas y disposiciones que considere pertinentes, en orden a lograr la participación efectiva de oferentes y la culminación exitosa del proceso.
- f) FINAGRO se reserva el derecho de modificar los Términos de Referencia de la presente invitación a hacer ofrecimientos, en cualquier momento durante el proceso. En todo caso, cualquier modificación a este respecto será informada mediante adenda a los presentes Términos de Referencia, la cual será publicada en la página web de FINAGRO y formará parte integral de los Términos de Referencia.

Adicionalmente, esta invitación no obliga a la entidad a contratar, ni a reconocer ningún tipo de gasto en que incurra la persona jurídica en la elaboración de la oferta, ni a otro tipo de reconocimiento o emolumento. Así mismo, la entidad se reserva el derecho de modificar, suspender y/o dar por terminado en cualquier etapa del proceso sin que se llegue a la selección del mismo. De otra parte, en virtud de las facultades de la Asamblea General de Accionistas, esta se reserva el derecho de designación del Revisor Fiscal por lo que el desarrollo del presente proceso de invitación pública no genera obligación para FINAGRO de hacer la respectiva selección, ni representa vínculo contractual con los posibles oferentes.

#### **1.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Se considerarán causales de rechazo de las ofertas presentadas a la presente invitación, las siguientes:

- a) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en los Términos de Referencia.
- d) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- e) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o sea dejada en lugares distintos al previsto en los Términos de Referencia.
- f) Cuando no se presente la oferta económica, no se oferten todos los ítems o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las ofertas.
- g) Cuando el oferente no subsane la información requerida por FINAGRO, en el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los oferentes.
- h) Cuando se compruebe que el oferente ha tratado de inferir, influir o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- i) Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto estimado por FINAGRO para el presente proceso.

- j) La ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos y aquellos referentes a la futura contratación o al oferente, necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.
- k) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo entre dos o más oferentes para perjudicar a terceros.
- l) Cuando la oferta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal del oferente o cuando el Representante Legal no esté debidamente facultado para ello; o cuando no se encuentre firmada.
- m) Cuando la constitución e inscripción de la persona jurídica, en el registro mercantil, no sea como mínimo anterior a dos (2) años a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso.
- n) Cuando el Oferente no acredite en debida forma el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar.
- o) Cuando una vez verificada la información suministrada por el oferente esta no coincida con la presentada en la oferta.
- p) Si el objeto social del oferente no le permite ejecutar el contrato a celebrar.
- q) Cuando se establecen condicionamientos en la oferta.
- r) Cuando se incluyan dentro de la oferta textos cuyo contenido contradiga o modifique los Términos de Referencia.
- s) Cuando los documentos de soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de Ley o de leyes especiales para la materia.
- t) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- u) Cuando el ofrecimiento sea enviado por correo electrónico, cintas magnéticas, discos compactos o fax y su contenido no corresponde a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
- v) Los demás casos expresamente establecidos en los Términos de Referencia y en la normatividad vigente.

### **1.12 PACTO DE TRANSPARENCIA.**

La construcción de confianza es una responsabilidad compartida a partir de la cual se puede garantizar la transparencia, el equilibrio y la seguridad jurídica en el desarrollo del presente proceso. En todos los casos, este compromiso se entenderá asumido con la presentación de las ofertas. Esto, con el objeto de facilitar las relaciones entre los actores involucrados, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ellos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia.

FINAGRO estableció su pacto de transparencia interno, como uno de los mecanismos adoptados por la Entidad para que a través del conocimiento y la aceptación de los postulados que rigen la ética empresarial

en la organización, cada uno de los actores, tanto internos como externos, manifiesten su compromiso frente al reto de cero tolerancias en relación con las situaciones de corrupción y fraude que se puedan presentar al interior de la organización.

Con la adopción de un pacto de transparencia, FINAGRO expresa su compromiso frente al país y en especial al sector al cual está dirigida su razón de ser, para que se sientan seguros que el actuar de la Institución, así como la de sus líderes y colaboradores, se encuentran enmarcados en el recto actuar, la buena moral, la ética y las buenas prácticas aplicables a una entidad financiera.

#### **1.12.1 VALORES CORPORATIVOS:**

- ✓ **RESPECTO:** Reconocemos y valoramos la diversidad de pensamiento, creencias y actitudes.
- ✓ **RESPONSABILIDAD:** Nos comprometemos y respondemos con alto sentido del deber en todas las situaciones asociadas al giro del negocio y con la sociedad en general para impactar positivamente el sector agropecuario y rural.
- ✓ **COMPROMISO:** Damos todo para cumplir la oferta de valor consignada en nuestra Imagen.
- ✓ **SOSTENIBILIDAD:** Fortalecemos las capacidades para desarrollar, implementar y operar el giro del negocio de forma perdurable, atendiendo los criterios de responsabilidad ambiental, social y generación de valor económico frente a los grupos de interés.
- ✓ **INTEGRIDAD:** Obramos con rectitud y apego a los principios institucionales.

#### **1.12.2 PRINCIPIOS ÉTICOS:**

- ✓ **LEALTAD:** Somos fieles a los intereses de FINAGRO y los asumimos como propios.
- ✓ **TRANSPARENCIA:** Obramos con integridad y revelamos de forma clara, precisa y completa la información sobre las políticas, decisiones, actividades y manejo de los recursos de FINAGRO y los que nos han sido entregados para su administración.
- ✓ **HONESTIDAD:** Actuamos con rectitud, honradez y equidad, asumiendo nuestra responsabilidad.

#### **1.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.**

FINAGRO se reserva el derecho de verificar y comprobar la información suministrada por los oferentes dentro del marco de lo exigido en la Ley 1581 de 2012, para el caso de la revisión de datos personales.

#### **1.14 ASPECTOS PARTICULARES A TENER EN CUENTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.**

Los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos de la invitación, frente a los cuales, por el solo hecho de realizar la presentación de oferta, los aceptan expresamente:

- a) FINAGRO queda en plena libertad o facultad potestativa de entregar las obligaciones en la forma que considere pertinente, por cuanto no se obliga con los oferentes, a entregar un número determinado de obligaciones, ni tampoco se obliga a hacerlo en un lapso de entrega. Es decir, no existe por parte de FINAGRO un compromiso de entrega de un número determinado de obligaciones en un determinado lapso de tiempo, sino que FINAGRO, a su criterio, determinará la forma en que serán entregadas las obligaciones.

- b) Los gastos judiciales son asumidos por FINAGRO, entendiéndose por estos los fijados en providencia judicial por el juez, tales como los honorarios fijados para el curador ad-litem, auxiliares de la justicia o similares. Igualmente se pagarán las notificaciones judiciales a que haya lugar dentro del proceso, todo esto una vez sean presentados los soportes pertinentes. No se reconocerán gastos tales como transporte, papelería, fotocopias, etc.
- c) Cualquier pago pendiente de aplicación al interior de FINAGRO, realizado por los deudores con anterioridad a la iniciación del contrato correspondiente con el oferente seleccionado, no es generador de honorarios en ningún caso.
- d) Así mismo, no es generador de honorarios en ningún caso, el pago realizado por la Compañía de Seguros como amparo del siniestro, de conformidad con la póliza de seguro deudores.
- e) En ningún caso FINAGRO se compromete a recaudar de los deudores los honorarios del abogado.
- f) Las liquidaciones se producen manualmente por la Dirección de Cartera de FINAGRO, razón por la cual, en caso de ser necesitadas, deberán ser solicitadas directamente por el apoderado judicial.
- g) Los pagos o abonos deben ser reportados a FINAGRO por los deudores, a la Dirección de Cartera, con copia del recibo de consignación, identificándose plenamente (Nombre y documento de identificación), programa y la obligación objeto del pago. Los pagos o abonos por parte de los deudores, se realizan a través de cuentas de Ahorro en una entidad financiera, cuyo titular es FINAGRO.
- h) El oferente seleccionado cuando le sean entregados procesos, debe presentar un informe trimestral con la información actualizada de los mismos, o cuando FINAGRO lo solicite, esta se deberá presentar con los requisitos mínimos que exija FINAGRO. En todos los casos se debe enviar el informe mediante comunicación dirigida al Supervisor del contrato, en físico y por correo electrónico. Se debe acompañar de los soportes pertinentes.
- i) Las obligaciones actualmente judicializadas, se asumirán mediante el otorgamiento de nuevos poderes por parte de FINAGRO, los cuales serán elaborados por el oferente seleccionado. En el anexo 5 de este documento, se muestra un aproximado del número de procesos actuales por Departamento, que en un principio podrán ser objeto de sustitución y presentación de nuevas demandas, dependiendo del resultado de esta Invitación Pública. Dicho número puede ser mayor o menor.
- j) Si llegare a expedirse una nueva ley por parte del Congreso de la República o la expedición de alguna Disposición Gubernamental durante la vigencia del contrato que se firme con el oferente seleccionado, que afecte el desarrollo y cumplimiento del contrato por parte de FINAGRO, el oferente seleccionado aceptará las consecuencias que se deriven de tal situación, aun si ello implica la terminación de los procesos o incluso del contrato, sin que se presente ningún tipo de consecuencia económica o de responsabilidad por parte de FINAGRO.
- k) FINAGRO se reserva el derecho de solicitar a todos o cualquiera de los oferentes información o documentación adicional.
- l) Por el solo hecho de presentar su ofrecimiento, los oferentes aceptan todas las condiciones señaladas anteriormente.

## II. DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

## 1. OBJETO

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, en su calidad de administrador del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria – PRAN, está interesado en recibir ofrecimientos para la contratación de la prestación de servicios de cobro judicial, seguimiento y vigilancia de las obligaciones del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA y del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, con cobertura a nivel nacional, así como para representar judicialmente a FINAGRO en los procesos que actualmente se adelantan y en los que FINAGRO decida iniciar el cobro a lo largo del territorio colombiano.

## 2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas jurídicas nacionales que dentro de su objeto social contemplen actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación. Dichas sociedades no deberán encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés de conformidad con en la Constitución y la Ley.

Su constitución no podrá ser inferior a cuatro (4) años a la fecha de entrega de la oferta y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

## 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma definido para el proceso se presenta a continuación:

ETAPA	FECHA Y HORA
Publicación de Aviso en Diario de Amplia Circulación y de los Términos de Referencia de la invitación pública en la página WEB de la Entidad	5/02/2019
Recepción de observaciones y/o consultas a los Términos de Referencia.	5/02/2019 -07/02/2019
Publicación de Respuestas a las Observaciones	12/02/2019
Recepción y apertura de ofertas	15/02/2019 - Hora: 2:30 p.m.
Verificación de Requisitos Habilitantes	18/02/2019 -20/02/2019
Solicitud de documentos a subsanar (De requisitos Habilitantes)	20/02/2019
Recepción de documentos objeto de Subsanación	22/02/2019
Publicación del resultado de la verificación de Requisitos Habilitantes	25/02/2019
Observaciones a la verificación de habilitantes	26/02/2019
Publicación Respuestas a las observaciones a la verificación de habilitantes	27/02/2019
Evaluación de las ofertas	4/03/2019
Presentación al comité de contratación	5/03/2019

Comunicación del resultado de la evaluación	6/03/2019
Recepción de Observaciones a la evaluación.	7/03/2019
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación	11/03/2019
Comunicación del oferente seleccionado	11/03/2019

Las fechas definidas en este cronograma podrán ser modificadas en cualquier momento por FINAGRO conforme a las exigencias del proceso, las cuales serán informadas mediante Adenda que se publicarán en la página web de FINAGRO y que harán parte integral de estos términos de referencia.

#### **4. PUBLICACIÓN DEL AVISO EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB DE FINAGRO**

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en un diario de amplia circulación, con el fin de garantizar la publicidad del proceso de selección, un aviso informando sobre el proceso de selección y se publicarán en la página Web los Términos de Referencia de la Invitación.

#### **5. OBSERVACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán formular ante FINAGRO, las consultas y observaciones que consideren convenientes y pertinentes en relación con los Términos de Referencia.

Dichas consultas y observaciones serán presentadas a FINAGRO, al siguiente correo electrónico: [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co) en la fecha establecida en el cronograma y en el horario laboral de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

#### **6. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y CONSULTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

En la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección FINAGRO publicará en su página web las respuestas a las observaciones y consultas realizadas oportunamente por los interesados.

Las respuestas a las consultas y observaciones que se formulen harán parte integral de los presentes Términos de Referencia, y serán publicadas en el portal Web de FINAGRO.

#### **7. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (ENTREGA DE OFERTAS)**

Hasta la fecha y hora indicada en el cronograma los oferentes podrán hacer entrega de sus respectivas ofertas.

Las ofertas se presentarán y recibirán, por parte de FINAGRO, en una urna dispuesta en la Secretaria General - Dirección Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 28-17 piso 4, de Bogotá D.C.

No se aceptarán ofertas depositadas o entregadas en otro lugar, ni enviadas por correo físico y/o electrónico, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en los presentes Términos para la recepción y apertura de ofertas de la Invitación.

El ofrecimiento deberá presentarse en idioma castellano, en medio físico y sin enmendaduras o borrones.

El ofrecimiento y los documentos anexos deberán presentarse foliados, con un índice en el que se determine con claridad el orden de la información que hace parte del respectivo ofrecimiento y con separadores de los diferentes capítulos o apartes que contenga la carpeta de la oferta.

Los oferentes deberán depositar las ofertas en un (1) ejemplar original en físico, una (1) copia en físico y una copia digital, acompañadas de una carta de presentación, la cual se encuentra en el ANEXO 1, de los presentes Términos de Referencia. El documento original y su copia digital deberán venir dentro de un sobre, paquete o caja, cerrado y rotulado con el nombre del oferente y dirigirse así:

**FINAGRO  
SECRETARIA GENERAL -DIRECCIÓN JURÍDICA  
CARERA 13 NO. 28 – 17, CUARTO PISO  
BOGOTÁ D.C.**

**OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUIENES PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE COBRO JUDICIAL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA JUDICIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO - FONSA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA - PRAN, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A FINAGRO EN LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ADELANTAN Y EN LOS QUE FINAGRO DECIDA INICIAR EL COBRO A LO LARGO DEL TERRITORIO COLOMBIANO**

Una vez entregada la oferta no se aceptarán cambios de su contenido, ni solicitudes de retiro de las mismas. De la diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por quienes participen en dicha diligencia.

Las ofertas que lleguen después de la hora prevista para la recepción y apertura de ofertas de la invitación no serán recibidas. La hora corresponderá con la establecida por el instituto nacional de metrología de Colombia a través de su página Web <http://horalegal.inm.gov.co/>.

Con la presentación de oferta, el oferente deberá registrar ante FINAGRO un correo electrónico el cual será el medio a través del cual FINAGRO enviará al oferente las comunicaciones a que haya lugar. En caso de existir diferencias entre el original y la copia, prevalecerá lo indicado en el original. FINAGRO se reserva el derecho de modificar, en cualquier forma y sentido, los Términos de Referencia de la presente invitación a hacer ofrecimientos, hasta antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas de la misma, salvo el cronograma del proceso, el cual podrá ser modificado con posterioridad a dicha fecha. En todo caso, cualquier modificación a este respecto será informada mediante adenda enviada a los posibles oferentes y formará parte integral de los mismos.

## **8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS A SUBSANAR.**

Dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, FINAGRO realizará la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas según el contenido de estos Términos de Referencia. Dentro de esta etapa, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y los documentos faltantes o adicionales que estime conveniente, con el propósito de analizar de la mejor manera el contenido de cada uno de los ofrecimientos formulados. Bajo ninguna circunstancia los documentos faltantes o adicionales estarán encaminados al mejoramiento de la oferta.

## **9. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS OBJETO DE SUBSANACIÓN.**



Dentro de los términos y plazos establecidos por FINAGRO, el oferente deberá remitir los documentos solicitados para subsanar lo requerido. En caso de que los documentos solicitados por FINAGRO no sean remitidos en la oportunidad establecida, se entenderá que el oferente desiste de la presentación de la oferta y por lo tanto la misma no continuará dentro del proceso.

#### **10. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE HABILITANTES.**

En la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en su página web el resultado de la verificación de requisitos habilitantes, es decir, cumple o no cumple.

#### **11. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Los proponentes podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones sobre los resultados de la verificación de requisitos habilitantes, lo anterior, en las fechas y hasta la hora señalada en el cronograma. Éstas serán recibidas únicamente a través del correo electrónico [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co).

#### **12. PUBLICACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

En la fecha señalada en el cronograma, FINAGRO publicará en su página web la respuesta a las observaciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos por los proponentes; sobre el resultado de verificación de requisitos habilitantes.

#### **13. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En la fecha señalada en el cronograma, el comité evaluador de FINAGRO realizará la evaluación y calificación de las ofertas de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los presentes Términos de Referencia.

#### **14. COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

FINAGRO comunicará a través de correo electrónico el resultado de la evaluación de la oferta a cada uno de los oferentes.

#### **15. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.**

Los oferentes participantes en el presente proceso de selección podrán formular ante FINAGRO, las consultas y observaciones que consideren en relación con el resultado de su evaluación. Dichas consultas y observaciones serán presentadas ante FINAGRO, al siguiente correo electrónico: [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co), en las fechas indicadas en el cronograma del presente proceso y en el horario laboral de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Igualmente, en la fecha establecida en el cronograma, FINAGRO publicará en la página web de FINAGRO, las respuestas a las observaciones y consultas realizadas oportunamente por los oferentes.

#### **16. RESERVA LEGAL DE QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS.**

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado o confidencial e invocar la norma o el acuerdo que ampara dicha reserva. Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que todos los documentos que conforman la oferta son públicos.

## **17. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN LA OFERTA.**

Toda vez que los datos personales del Representante Legal y demás datos personales incluidos en la oferta son susceptibles de tratamiento por parte de FINAGRO, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y en específico a lo establecido en el Artículo No. 12 (DEBER DE INFORMAL AL TITULAR) FINAGRO considera pertinente y necesario aclarar:

- Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales suministrados y la finalidad del mismo: Los datos personales serán cruzados con el Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y con listas inhibitorias nacionales e internacionales, tales como OFAC, ONU, OBS, SUPER\_OC, entre otras. Lo anterior, con el fin de asegurar que las personas propuestas no se encuentran incurso en algún tipo de inhabilidad que pueda poner en riesgo a nuestra Entidad, ante una eventual contratación.
- Carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean formuladas: En caso de que FINAGRO requiera algún tipo de aclaración sobre la información personal suministrada en la oferta, estas aclaraciones tendrán como único fin la resolución de dudas en torno a la eventual contratación que legare a resultar de la presente invitación pública.
- Derechos que le asisten como titular: Serán los derechos de los titulares contenidos en Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
- Identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, identificado con NIT 800.116.398-7, ubicado en la Carrera 13 No. 28 – 17. Teléfono 3203377 de la Ciudad de Bogotá D.C.

La información personal suministrada en la oferta, será utilizada por FINAGRO, garantizando así el cumplimiento de los deberes por parte de los encargados y responsables del tratamiento de la misma, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012.

## **18. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

Son de exclusiva responsabilidad de los invitados las interpretaciones y deducciones que ellos hagan de las consideraciones y condiciones contenidas en el presente documento, así como de las respuestas o comentarios a los términos de referencia que respecto de los mismos haga FINAGRO.

El oferente acepta que los términos de referencia están completos, son suficientes y adecuados para la selección de un Contratista, que si llegare a ser seleccionado le permiten cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones que emanarían del contrato a suscribir con FINAGRO. Habida cuenta de lo anterior, toda la información que suministren los oferentes, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento.

FINAGRO podrá modificar los Términos de Referencia de esta invitación a presentar ofertas, en cualquier momento del proceso.

Una vez realizada la recepción y apertura FINAGRO podrá modificar el cronograma del proceso. En todo caso, cualquier modificación que se realice a los términos de referencia del presente proceso de selección, se realizarán a través de adendas que serán remitidas vía correo electrónico a los oferentes.

### III. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

FINAGRO verificará los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, necesarios para la verificación de las ofertas. Los requisitos que se exigen a continuación son de estricto cumplimiento por parte del Oferente. Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para la posterior evaluación de las ofertas en las fechas señaladas en el cronograma de los presentes Términos de Referencia.

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a la misma.

#### 1. INFORMACIÓN SUBSANABLE Y NO SUBSANABLE.

Únicamente serán subsanables los aspectos de forma y que se hayan solicitado como requisitos habilitantes, que no constituyan elementos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas. La información subsanable podrá enviarse al correo electrónico [contratos@finagro.com.co](mailto:contratos@finagro.com.co), dentro del término que para el efecto señale FINAGRO en el correo electrónico donde se le solicite al oferente la respectiva subsanación.

Si la documentación no se allega en los tiempos solicitados, se entiende que el oferente ha desistido. En todo caso, no serán subsanables aquellos aspectos que impliquen una mejora de la oferta, es decir, aquellos aspectos que son objeto de evaluación y se les asigna un puntaje.

#### 2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO.

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a los mismos. Corresponde a la Dirección de Contratación de FINAGRO, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos.

##### a. Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal del oferente, para lo cual deberá presentar la información contenida en el Anexo No. 1 de los presentes términos de referencia.

##### b. Certificado de constitución, existencia y representación legal.

El oferente, persona jurídica nacional deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el haber sido legalmente constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de cierre de la invitación y entrega de ofertas y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Certificado, deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, dentro del objeto social que conste en dicho certificado deberá contemplarse el objeto de la presente invitación pública.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de ofertas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señaladas en los términos.

**c. Autorización para comprometer a la persona jurídica.**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, hasta por el valor total del mismo, en caso de que la oferta resulte seleccionada. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el Artículo 189 del Código de Comercio.

**d. Documentos de identificación del representante legal y la sociedad.**

Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

**e. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.**

El oferente debe adjuntar con su oferta la certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso, con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa, si existe obligación legal de tenerlo, o, en su defecto, si no tiene revisor Fiscal inscrito, por el representante legal de la sociedad oferente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o, en su defecto, el representante legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**f. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el oferente persona jurídica, así como su Representante Legal, no deben estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección.

En caso de que el oferente aparezca en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su oferta será rechazada.

**g. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.**

El oferente no debe tener Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato que resulte del presente proceso. En caso que el oferente o su representante legal aparezcan en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, su oferta será rechazada.

**h. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.**

El Representante Legal del oferente no podrá tener antecedentes judiciales que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

**i. Certificado de multas y contravenciones**

El Representante Legal del oferente no podrá tener antecedentes de multas y contravenciones que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

**a. Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.**

Certificación firmada por el Representante Legal (Anexo No. 2) donde se manifieste que el oferente no se encuentra incurso en alguna causal de disolución, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

**b. Compromisos Anticorrupción**

El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y FINAGRO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, el oferente asume explícitamente y hace su manifestación por escrito dentro de la presentación de su oferta, (Anexo No. 3) los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- ✓ El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario en relación con su oferta, con el proceso de Invitación o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- ✓ El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un tercero independiente, lo haga en su nombre.
- ✓ El oferente se compromete al cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se impone la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los trabajadores de FINAGRO, ni a cualquier otro funcionario que pueda influir en la selección en la presente Invitación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre la selección, ni de ofrecer pagos o halagos a los trabajadores de FINAGRO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría.
- ✓ El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos conductas que tengan por objeto la colusión en la Invitación.

**c. Certificación de no tener relaciones comerciales o de parentesco con administradores de FINAGRO y de no tener incumplimientos o sanciones impuestas o declaradas judicialmente.**

Certificación firmada por el Representante Legal del oferente, la cual deberá diligenciar según el Anexo No. 4 de los presentes Términos de Referencia, donde se certifique y declare, bajo la gravedad del juramento, que:

- Ni la persona jurídica que representa, ni los socios o accionistas, ni los administradores de la misma, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, en la Ley, y demás normas que las complementen o adicionen.
- Ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO.
- En los últimos tres (3) años, en razón de la actividad contractual, no han tenido incumplimientos o sanciones que hayan sido impuestas o declaradas judicialmente.

- No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de interés respecto de la persona jurídica que se representa, ni los socios o accionistas, ni los administradores de la misma, con FINAGRO.

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS AQUÍ EXIGIDOS NO SERÁN CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

### 3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a los mismos. Corresponde a la Gerencia de Riesgos de FINAGRO, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros.

#### a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El oferente deberá presentar copia del Registro Único Tributario - RUT debidamente actualizado.

#### b. Estados Financieros y Declaración de Renta.

El Oferente debe presentar:

- i. Los estados financieros básicos, balance general y estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivas notas contables correspondientes a los dos (2) últimos periodos anuales, debidamente certificados o dictaminados según corresponda; balance general y estado de resultados a corte de 30 de septiembre de 2018 debidamente certificados.
- ii. La última Declaración de Renta presentada.

El Oferente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con criterios de evolución de ingresos, capacidad o suficiencia operativa y endeudamiento.

Con base en los Estados Financieros entregados por el Oferente se calcularán los siguientes indicadores financieros:

- ✓ Capital de trabajo neto = Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual debe ser como mínimo para los periodos evaluados, igual o superior al diez (10%) del valor de la oferta.

Nota: Si los estados financieros no se encuentran clasificados como corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

- ✓ Razón de Endeudamiento = Pasivo total / Total Activo, porcentaje que para los periodos evaluados debe ser igual o inferior al setenta (70%).
- ✓ Margen operativo = Utilidad operacional / Ingresos operacionales, indicador que debe ser positivo, para los periodos evaluados.
- ✓ Margen neto = Utilidad neta / Ingresos totales, indicador que debe ser positivo, para los periodos evaluados.

El Oferente deberá diligenciar el siguiente cuadro:

No.	Nombre del Indicador	Indicador	Valor	2016	2017
1	Capital de Trabajo Neto	Activo Corriente - Pasivo Corriente	=> 10% del valor de la oferta económica		
2	Razón de Endeudamiento	Pasivo Total / Total Activo	=< 70%		
3	Margen Operativo	Utilidad Operacional / Ingresos Operacionales	> 0		
4	Margen Neto	Utilidad Neta / Ingresos Totales	> 0		

Es requisito habilitante la presentación de la información financiera antes mencionada, así como el cumplimiento de los indicadores.

Las ofertas que no cumplan con los requisitos aquí exigidos no serán consideradas en el proceso de evaluación.

Una vez superadas las primeras verificaciones relativas a los documentos habilitantes, se procederá a la calificación de la oferta conforme la metodología establecida en el presente documento.

#### 4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

Con esta verificación se determinará si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE, sin que se otorgue puntaje alguno a los mismos. Corresponde al Comité Evaluador la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, la de los requisitos denominados "Otros requisitos". Las ofertas que no cumplan con los requisitos aquí exigidos no serán consideradas en el proceso de evaluación y calificación.

##### a. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE:

Los oferentes deberán acreditar a través de certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, experiencia de por lo menos cuatro (4) años en la ejecución de contratos cuyo objeto sea el cobro judicial de cartera.

De estos cuatro (4) años de experiencia en cobro judicial de cartera, UN AÑO debe haberse ejecutado entre los 2016 a 2018.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Descripción de la actividad contratada y desarrollada.
- Periodo durante el cual se desarrolló la actividad, indicando cuándo inició y cuándo terminó.
- Número de Teléfono de Contacto del Contratante.
- Nombre y firma del Representante Legal del contratante o del Supervisor de la relación contractual correspondiente.

La experiencia mínima habilitante que deberán acreditar debe ser de cuatro (4) años, **para este requisito no se validará experiencia concomitante.**

NOTA. Las certificaciones que no cumplan con las especificaciones señaladas no serán tenidas en cuenta como requisito habilitante.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución a menos que el mismo tenga 2 años o más en ejecución; tampoco se aceptaran copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso o contratos pendientes de liquidar. FINAGRO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y si advierte discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad, la oferta será rechazada.

## 5. OTROS REQUISITOS

- a. Formulario de Información Básica: El oferente deberá diligenciar el “Formulario de Información Básica Persona Jurídica”, para ello debe ingresar a la dirección:  
[https://apl.finagro.com.co/portal/contenidoapp.aspx?sso\\_app\\_url=https://apl.finagro.com.co/sarlaft/Default.aspx](https://apl.finagro.com.co/portal/contenidoapp.aspx?sso_app_url=https://apl.finagro.com.co/sarlaft/Default.aspx)

Dicho formulario deberá ser remitido con la oferta en original firmado y con huella del representante legal del oferente.

- b. Verificación de listas clasificadas SARLAFT.

En esta fase de verificación de requisitos habilitantes, FINAGRO verificará que el oferente, el Representante Legal y sus socios no se encuentren en las listas clasificadas del SARLAFT.

- c. Composición accionaria.

El oferente deberá adjuntar con la oferta la composición accionaria, es decir, el detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente, este documento debe ser certificado por el representante legal y revisor fiscal si los hubiere, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación en la sociedad para aquellos que superen el 5% de las acciones. Así mismo, si uno de los accionistas fuera a su vez una persona jurídica se deberá agregar la composición accionaria hasta llegar a las personas naturales que la componen.

FINAGRO se abstendrá de aceptar operaciones de oferentes, cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en especial frente a la consulta de listas internacionales vinculantes para Colombia.

Los requisitos descritos en el presente numeral serán verificados por el Comité Evaluador.

**LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES NO CONTINUARÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR QUE LAS OFERTAS NO SE EVALUARÁN.**

## IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

FINAGRO revisará los ofrecimientos presentados, y de aquellos que cumplan los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los

fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todos, lo cual permitirá asegurar una selección objetiva y transparente.

La calificación de las ofertas será realizada por el Comité conformado para el efecto por FINAGRO, el cual estará integrado por:

- Directora Jurídica
- Profesional Master Dirección Jurídica
- Profesional Master Dirección Jurídica

Dicho Comité atenderá las siguientes escalas de calificación de acuerdo con los criterios que se describen en cada uno de los componentes.

En caso de presentarse una sola oferta, la misma se calificará de acuerdo con lo que presente y ello permitirá evaluar la viabilidad de contratar.

Sólo se realizará el proceso de evaluación y calificación a las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Aspectos a calificar	Puntos
Experiencia General Adicional a la Experiencia Habilitante del Oferente	400
Oferta económica (IVA incluido)	400
Talento Humano	200
Total Puntaje	1.000

## 1. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL OFERENTE 400 PUNTOS

A la experiencia General Adicional a la experiencia habilitante del oferente en el cobro judicial de cartera, se asignará puntaje de la siguiente manera:

- ✓ Experiencia comprobada de 1 año a 3 años: 100 PUNTOS
- ✓ Experiencia comprobada de más de 3 años hasta 5 años: 250 PUNTOS
- ✓ Experiencia comprobada superior a 5 años: 400 PUNTOS

Para cada criterio, el mayor puntaje se asignará al oferente que cuente según el número de años, con mayor experiencia, a las demás ofertas se le asignará el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de tres, **para esta calificación se tendrá en cuenta la experiencia concomitante.**

La experiencia que se calificará será diferente a la que se tuvo en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante técnico definido en el numeral 3.4.1 de los presentes Términos de Referencia; **las certificaciones suministradas para esta evaluación deben presentarse de forma separada a aquellas con las cuales se valida el cumplimiento del requisito habilitante en mención.**

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

- Descripción de la actividad contratada y desarrollada.
- Periodo durante el cual se desarrolló la actividad, indicando cuándo inició y cuándo terminó.
- Número de Teléfono de Contacto del Contratante.
- Nombre y firma del Representante Legal del contratante o del Supervisor de la relación contractual correspondiente.

## 2. OFERTA ECONOMICA (IVA Incluido)

**400 PUNTOS**

El ofrecimiento económico por parte del oferente constará de tres (3) Ítems y se presentará en el Anexo No. 6 de la siguiente manera:

- PARA LAS NUEVAS DEMANDAS.** Entendidas como aquellas demandas que deben ser iniciadas e impulsadas por parte del apoderado judicial. Valor a pagar por FINAGRO por cada demanda nueva y su atención durante el plazo del contrato, discriminando el IVA. Debe ser un valor específico fijo (Ejemplo: \$100. por cada demanda nueva más IVA).
- PARA LAS DEMANDAS EXISTENTES.** Entendidas como aquellas demandas que en su momento ya fueron iniciadas y deben continuar siendo impulsadas por parte del apoderado judicial. Valor a pagar por FINAGRO por cada demanda actual y su atención durante el plazo del contrato, discriminando el IVA. Debe ser un valor específico fijo. (Ejemplo: \$100 más IVA. por cada demanda existente).
- PARA RETIRO DE DEMANDAS Y/O TERMINACIÓN DE PROCESO.** Entendidas como aquellas demandas que en su momento fueron iniciadas y hoy en día con la aplicación del artículo 3 de Ley 1847 de 2017 deben ser retiradas y/o terminadas. Valor a pagar por FINAGRO por cada demanda actual que deba ser retirada y/o terminada en virtud de la Ley 1847 de 2017, discriminando el IVA. Debe ser un valor específico fijo. (Ejemplo: \$100 más IVA. por cada demanda efectivamente retirada).

NOTA 1. Se insiste a los oferentes en que el precio que se señale para los ítems de los literales a, b y c anteriores, corresponda exclusivamente al precio unitario por cada caso (demanda nueva, continuación de los procesos existentes y retiro demanda), más el IVA correspondiente.

NOTA 2. Para efectos de los literales a y b anteriores, la representación judicial de FINAGRO irá hasta la fecha de culminación del plazo del contrato que se suscriba, e incluye el respectivo seguimiento de los procesos realizando las actuaciones correspondientes, en todas las instancias a que estén llamados a desarrollarse.

La representación judicial de FINAGRO en cada demanda, en los casos del literal a, b y c anteriores, incluye la presentación de tutelas en los casos en los que los jueces se nieguen a suspender o terminar los procesos, o los terminen por causas contrarias a derecho, es decir por el no reconocimiento de la ley o la violación al debido proceso.

La forma de asignar este puntaje será la siguiente:

Menor oferta entre los oferentes para presentación de demandas	150 PUNTOS
Menor oferta entre los oferentes para seguimientos de demandas	150 PUNTOS
Menor oferta entre los oferentes para el retiro de demandas	100 PUNTOS

Los demás oferentes tendrán una calificación proporcional al precio que presenten para lo cual se realizará la siguiente operación:

$$\frac{\text{Puntaje Máximo ( ) en cada ítem} \times \text{valor mínimo presentado por los oferentes}}{\text{Valor oferta a evaluar (calificar)}}$$

### 3. RECURSO HUMANO

### 200 PUNTOS

Los oferentes deberán demostrar que cuentan con la capacidad para realizar un cubrimiento a nivel nacional, ya que los procesos del PRAN y del FONSA se encuentran distribuidos en una cantidad considerable de municipios de todo el país.

Dicha capacidad será demostrada por el oferente mediante una certificación expedida por el representante legal, manifestando quien(es) efectuará(n) el cubrimiento nacional, indicando si actuara en calidad de abogado o dependiente judicial.

Esta información podrá ser objeto de verificación por parte de FINAGRO, de ahí que en dicha certificación deberá consignarse un medio que permita comunicarse con el abogado o dependiente judicial que prestaría el servicio. En el momento de verificación FINAGRO discrecionalmente podrá solicitar las respectivas hojas de vida.

En caso de no ser posible la verificación de la información, la certificación no será tenida en cuenta.

La relación contractual entre quien efectúa el cubrimiento y el oferente, deberá cumplir con todos los requisitos legales exigidos.

El Oferente mantendrá indemne a FINAGRO de cualquier reclamación que pudiera presentarse derivada de la relación contractual antes señalada, y saldrá en defensa de FINAGRO al momento de que ocurra alguna de ellas.

Para la calificación de quienes efectuarán el cubrimiento nacional de los procesos, se asignará un puntaje dependiendo del número de dependientes judiciales y abogados con que cuenten los oferentes así:

Si se trata de dependientes Judiciales, **10 PUNTOS** por cada dependiente certificado.

Si se trata de Abogados, **20 PUNTOS** por cada abogado certificado.

El puntaje máximo a otorgar es la suma de **200 PUNTOS**, por lo que se sumará aritméticamente el número de personal que tenga a disposición.

### 4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar, en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- Se seleccionará la oferta que sea más económica para FINAGRO (entendida como la de menor valor).

- b) Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la experiencia general adicional a la experiencia exigida como habilitante.
- c) Si persiste el empate se seleccionará a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de talento humano.
- d) Si persiste el empate, se seleccionará la oferta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
- e) Si persiste el empate, se dirimirá entre los oferentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en la fecha indicada por FINAGRO.

Prevía citación por parte de FINAGRO, se llevará a cabo audiencia de desempate a través de sorteo por balotas. Se deberá contar con la presencia de un Representante de la Oficina de Control y Promoción del Desarrollo de FINAGRO, quien velará por la transparencia y el debido proceso de la misma. Se levantará un acta en el cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual que será firmada por todos los participantes y asistentes.

El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

1. Se Verificará y revisará por los asistentes las balotas y la talega dispuesta para las mismas.
2. Se seleccionarán de las balotas revisadas, con las que se hará el desempate.
3. Se introducirán las balotas en la bolsa previamente inspeccionada.
4. Se indicará el número de oportunidades que tendrá cada oferente para escoger balotas.
5. Se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota, así: Los Representantes o Apoderados debidamente facultados de cada oferente, procederán a escoger la balota, según la hora de llegada de las ofertas en la fecha de recepción y apertura de ofertas del proceso. Las balotas se enumerarán de acuerdo con el número de ofertas empatadas, y se introducirán en la bolsa dispuesta para tal fin junto con otras balotas no marcadas en igual cantidad a las marcadas. El oferente que obtuvo la balota No. 1 será quien escogerá en primer lugar la siguiente balota, el oferente que obtuvo la balota No. 2 será quien escogerá en segundo lugar la siguiente balota y así sucesivamente.
6. Realizado el primer sorteo, los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado. En este caso, se realizará el sorteo para establecer quién será el oferente seleccionado dentro del proceso de selección, quien escoja la balota de color rojo será el oferente seleccionado, se introducirán en la bolsa dispuesta para tal fin dos (2) balotas por oferente, una (1) de color rojo y las demás de color blanco.
7. El resultado será aceptado de antemano por los oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

## 5. DESIGNACIÓN DEL OFERENTE ELEGIDO

Sumados los puntos obtenidos por cada ofrecimiento en los ítems evaluados (Experiencia general Adicional, Valor de la Oferta y el Talento Humano), el que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado.

NOTA: FINAGRO reitera que el número de obligaciones a ser judicializadas son de su absoluta discrecionalidad y que no se compromete con un número determinado ni en un lapso de entrega.

## V. ASPECTOS CONTRACTUALES

### 1.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que llegare a resultar del presente proceso será:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL COBRO JUDICIAL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA JUDICIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO - FONSA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA - PRAN, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A FINAGRO EN LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ADELANTAN Y EN LOS QUE FINAGRO DECIDA INICIAR EL COBRO A LO LARGO DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

### 2.GARANTÍAS DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato mediante la suscripción del mismo, el contratista deberá suscribir a su costo y presentar para la aceptación de FINAGRO, Garantía A FAVOR DE PARTICULARES, debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar, con las siguientes coberturas:

Garantías	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato

Los amparos de las pólizas deberán constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección. Adicionalmente, el oferente seleccionado deberá presentar el original del soporte del pago de la mencionada póliza para su aceptación.

El contratista se obliga a ampliar o a prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros.

### 3.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las que son propias del contrato y de las que se deriven de la oferta, el oferente seleccionado

se obligará a:

1. Poner toda su capacidad con la máxima diligencia para cumplir con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
4. Atender las instrucciones del Supervisor del contrato.
5. Cumplir con los informes que sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
6. Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del contrato, ya sea físicamente, en digital, en base de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas a EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
7. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el Supervisor del mismo.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo entrega de los mismos al supervisor del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilación.
14. Radicar las facturas o documentos equivalentes dentro de los plazos convenidos.
15. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
16. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
17. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del contrato le correspondan.

#### 4.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Gestionar el cobro judicial de las obligaciones del PRAN y del FONSA que FINAGRO entregue a EL CONTRATISTA, ya sea para iniciar el respectivo trámite o para realizar la representación judicial en los procesos en curso que se sustituyan, en cualquier instancia judicial, surtiendo oportunamente las diligencias, audiencias y comisiones que el desarrollo de los mismos requiera.
2. Iniciar las demandas judiciales y demás actuaciones que se requieran dentro de los términos legales para salvaguardar los intereses de FINAGRO.
3. Vigilar el desarrollo de los procesos judiciales con la debida diligencia y cuidado, impulsándolos adecuadamente.
4. Presentar un informe mensual a FINAGRO, en formato digital (Excel) y en físico, el cual deberá contener las indicaciones necesarias, entre las cuales deberán estar: El nombre del titular de la obligación y del codeudor; las cédulas de ciudadanía o NIT del titular de la obligación y del codeudor; el número de los pagarés principal y secundario; el capital demandado por el pagaré principal y el secundario, debidamente discriminados; identificación del programa de que se trate, es decir distinción si se trata de cartera del PRAN o FONSA; departamento donde se presentó la demanda; municipio donde se presentó la demanda; juzgado donde se presentó la demanda; radicado asignado por el juzgado donde quedo radicada la demanda. Sin perjuicio de lo anterior, dicho informe deberá contener un histórico de los actos y diligencias procesales ejecutadas y el estado en el que se encuentran los negocios que se le han encomendado. Los informes que

- requiera FINAGRO los presentará EL CONTRATISTA en forma inmediata. En todo caso, los informes deberán ser veraces y oportunos.
5. Informar a FINAGRO sobre cualquier suceso, o situación procesal o extraprocesal que afecte los intereses y derechos que FINAGRO tiene actual o eventualmente en las gestiones.
  6. Solicitar las medidas necesarias que se orienten a hacer valer los derechos e intereses de FINAGRO en los procesos, propendiendo por su práctica oportuna.
  7. Exigir en los procesos que el administrador, secuestre, depositario o persona que haga sus veces, presente los informes periódicos que ordena la Ley y en todo caso solicitar que rindan cuentas comprobadas de su gestión en los términos contemplados en la Ley.
  8. Informar por escrito a FINAGRO y en forma oportuna sobre la suspensión, rechazo, inadmisión, interrupción, desistimiento tácito, perención o cualquier otra circunstancia que afecte los procesos, cualquiera que fuere la causa que la produjere o la no gestión del mismo, justificando las causas que dan cuenta de esto, así como una propuesta que permita zanjar tales situaciones.
  9. Remitir las copias de las piezas procesales solicitadas por FINAGRO, las cuales correrán a cargo de FINAGRO en este único evento.
  10. Remitir a su cargo copia física o digital de la demanda y de la sentencia proferida dentro de cada proceso ejecutivo.
  11. Procurar que de los abonos que hacen los deudores a FINAGRO, se remita una copia del recibo de consignación, identificando plenamente al deudor y la obligación.
  12. Observar todas las regulaciones de la gestión de cobro que sean expedidas por el Gobierno u otros órganos y que sean de obligatorio cumplimiento para FINAGRO.
  13. Representar a FINAGRO en los procesos ejecutivos, entre otros, en los que se estén haciendo efectivas garantías a favor del PRAN y/o FONSA y sea citado por demandas de terceros sobre el bien, mediante la presentación de la acreencia y la garantía para que se hagan efectivas.
  14. Elaborar los poderes correspondientes para firma del Representante Legal de FINAGRO y tramitarlos ante los diferentes Despachos Judiciales. Del mismo modo, EL CONTRATISTA deberá elaborar los poderes para la firma del representante legal de FINAGRO, para asumir las obligaciones actualmente judicializadas.
  15. Responderle a FINAGRO desde la fecha de iniciación del contrato, por el control, desarrollo, seguimiento y defensa de los derechos de FINAGRO en los procesos respectivos.
  16. Aceptar sin lugar al reconocimiento de valor alguno, las consecuencias que se deriven del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018) o de la expedición de una nueva Ley por parte del Congreso de la República o de alguna Disposición Gubernamental o Reglamentaria sobre la cartera PRAN y/o FONSA y/o el desarrollo de los procesos judiciales objeto del presente contrato, incluso si ello implica terminar el contrato, el cual será terminado sin consecuencia económica alguna para FINAGRO.
  17. Aceptar las consecuencias derivadas de las Leyes 1504 de 2011, 1694 de 2013, 1731 de 2014 y 1847 de 2017 respecto a cualquier aspecto consagrado en ellas frente a la cartera del PRAN y FONSA, por lo cual tales reglamentaciones formarán parte integral del presente contrato.
  18. Dar aplicación a la Ley 1847 de 2017 en aquellas obligaciones judicializadas cuyos titulares sean beneficiarios de la misma. Esto significa suspender, retirar o terminar, previo análisis de cada caso específico, conforme a lo normado.
  19. Interponer los recursos pertinentes, así como las acciones de tutela que correspondan, en contra de los juzgados de la rama judicial, en aquellos casos que se contraríen lo establecido por la Ley 1847 de 2017 y demás leyes o disposiciones normativas complementarias de los Programas PRAN y/o FONSA; llevando a cabo la vigilancia y seguimiento de dichos trámites, así como de los procesos en sí mismos.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se entiende que un proceso se sustituye cuando se otorga un nuevo poder por parte de FINAGRO a un nuevo apoderado, en este caso EL CONTRATISTA para que continúe con el mismo trámite judicial. El anterior apoderado será responsable del proceso hasta tanto se le reconozca personería jurídica al nuevo apoderado. En el evento de existir imposibilidad jurídica de continuar el proceso

y se deba iniciar un nuevo ejecutivo o un proceso de enriquecimiento sin causa, se tendrá como proceso nuevo para efectos del valor y pago del mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** FINAGRO queda en plena libertad o facultad potestativa de entregar las obligaciones en la forma que considere pertinente, por cuanto no se obliga con EL CONTRATISTA a entregar un número determinado de obligaciones, ni tampoco se obliga con un lapso de entrega. Lo anterior, por cuanto FINAGRO estará trabajando en cumplimiento de las leyes o disposiciones normativas y complementarias que se expidan para los Programas PRAN y/o FONSA y en las normas que las llegasen a modificar.

**PARAGRAFO TERCERO.** El contratista podrá sustituir los poderes que FINAGRO le otorgue, siendo necesario que le solicite previamente autorización a FINAGRO y le informe las razones de la sustitución.

## **6. OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO**

FINAGRO en virtud del contrato FINAGRO se obliga a:

1. Entregar de manera oportuna y precisa la información que se requiera para las sustituciones y las representaciones objeto del contrato.
2. Realizar supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Pagar las respectivas facturas cuando se ha cumplido por parte del CONTRATISTA las condiciones pactadas.
4. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos establecidos en el presente Contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

## **7. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA no podrá realizar las siguientes acciones:

1. Recibir, a pesar de que en el poder se llegare a otorgar esta facultad; por ello, siempre debe direccionar al cliente para que realice las consignaciones en las cuentas que FINAGRO le indique por escrito.
2. Realizar condonaciones, novaciones o arreglos de las obligaciones que cobra. No obstante, podrá gestionar que el (los) deudor(es) realice(n) a FINAGRO abonos parciales, igualmente podrá gestionar con el (los) deudor(es) acuerdos de pago consecuentes que permitan obtener recaudo de cartera.

## **8. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, previa aceptación por parte de FINAGRO de las garantías exigidas en el mismo, la misma se suscribirá por parte de supervisor del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA

## **9. DURACIÓN**

El contrato que resulte del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el día 20 de diciembre de 2019. El acta de inicio se suscribirá previa constitución de las pólizas por parte de EL CONTRATISTA que resulte seleccionado y aceptación de las mismas por parte de FINAGRO.

## **10. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no existe vínculo laboral entre ellas ni entre los empleados del CONTRATISTA y FINAGRO.

## **11. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato que resulte de la presente invitación no podrá ser cedido por el contratista salvo autorización expresa y escrita de FINAGRO.

## **12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, FINAGRO procederá a elaborar el Acta de Liquidación del mismo.

Si por cualquier circunstancia las partes no logran conciliar el contenido del Acta de Liquidación, se mencionarán los motivos que dieron lugar a la diferencia acaecida, y se extenderá un acta parcial con los demás aspectos acordados.

Si existen saldos pendientes por cancelar del contrato, éstos se girarán una vez se suscriba el Acta de Liquidación, siempre y cuando dicha previsión se contemple en la forma de pago del contrato.

## **13. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los citados aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de ser el caso de conformidad con la legislación aplicable.

## **14. IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES**

Los impuestos y gastos serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio ofertado, todos los impuestos –incluidos el IVA y el de timbre, derechos, tasas, sobre tasas, aranceles, primas, contribuciones y demás tributos que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del contrato correspondiente.

Retención en la fuente: FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de practicar los pagos, condiciones fiscales que el oferente se obliga a conocer y a estudiar y cuya aceptación manifiesta expresamente con la sola presentación de la oferta.

## **15. FORMA Y CONDICIONES PARA EL PAGO**

FINAGRO cancelará el precio del contrato que suscriba, mes vencido, previa presentación del informe correspondiente, su análisis y aprobación expresa por parte del supervisor del contrato y obtenidas del contratista las explicaciones del caso. Realizado lo anterior y aprobado el informe por el supervisor del contrato, el contratista facturará el valor respectivo, con el cumplimiento de los requisitos que se indican en el presente numeral de los presentes Términos de Referencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos los hará FINAGRO con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 005 de 2006 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO. En consecuencia, la disponibilidad de recursos, así como los pagos del presente contrato estarán sujetos

a los desembolsos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural haga a FINAGRO en desarrollo de tal convenio, lo cual conocen y aceptan los oferentes con la presentación de su oferta.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de desplazamientos, transporte, alojamiento y No se reconocerán gastos tales como transporte, papelería, fotocopias, etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos judiciales son asumidos por FINAGRO, entendiéndose por estos los fijados en providencia judicial por el juez, tales como los honorarios fijados para el curador ad-litem, auxiliares de la justicia o similares. Igualmente, se pagarán las notificaciones judiciales a que haya lugar dentro del proceso, todo esto una vez sean presentados los soportes pertinentes.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del supervisor del contrato.

En todo caso debe tenerse en cuenta que:

- a) Dichos montos estarán supeditados a las provisiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Los pagos se harán conforme a la dinámica de ejecución real de los recursos del contrato y conforme al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el mismo.

## 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Serán causales de terminación anticipada del contrato las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y en el Contrato que se suscriba.
3. Suministro de información inexacta en cualquier documento aportado a la entidad en la Invitación o ejecución del contrato resultante del presente proceso.
4. Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por FINAGRO.
5. Si el representante legal se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista por la Ley para celebrar negocios jurídicos.

Si procediere la terminación anticipada del contrato, el contratista a petición de FINAGRO continuará con la ejecución del contrato, sujeto a los acuerdos establecidos en los términos del contrato, hasta tanto se seleccione un nuevo contratista. En este caso, el contratista se compromete a brindar toda la información inherente al proyecto y que requiera el nuevo contratista.

## 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En el caso que EL CONTRATISTA incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato, FINAGRO, hará exigible la cláusula penal pecuniaria, a título de tasación

anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, suma que será exigible el día siguiente al del incumplimiento con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

## **18. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La Supervisora del contrato será la Directora Jurídica de FINAGRO, quien cumplirá con las funciones descritas en el Manual de Contratación de FINAGRO.

## **19. NIVEL DE IMPACTO**

El nivel de impacto se considera alto, para mitigar los riesgos derivados en el contrato resultante se solicitará la constitución de garantías con los amparos relacionados.

**ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Señores  
FINAGRO  
Atn. Vicepresidencia Financiera  
Cra. 13 No. 28-17 piso 3  
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública No. 002-2019

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ presento la siguiente Oferta para participar en el proceso de selección de la referencia y declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que tengo representación legal para firmar y presentar esta oferta y, en consecuencia, que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de Selección se compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la aquí nombrada, tiene participación en esta oferta o tendrá participación en el contrato que llegare a resultar de esta Invitación y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a dicha oferta.
3. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y términos de referencia, de sus Anexos y de los documentos técnicos complementarios, así como de todas las adendas a la Invitación y términos de referencia, y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos documentos.
4. Que renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los documentos de la Invitación y términos de referencia, de sus Anexos y de los documentos técnicos complementarios, así como de todas las adendas.
5. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los productos y servicios que nos obligamos a producir, entregar y prestar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la Oferta, sobre un examen cuidadoso de las características del negocio, de conformidad con lo previsto en la Invitación - términos de referencia, en sus Anexos, así como en todas las adendas.
6. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra Oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como OFERENTE SELECCIONADO y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
7. Que nuestra Oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Invitación, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la Selección.

8. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Oferta y que asumimos total responsabilidad frente a FINAGRO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
9. Que la información suministrada con nuestra Oferta no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la Selección para el Contrato.
10. Que aceptamos y autorizamos a FINAGRO para que verifique la información aportada con nuestra Oferta.
11. Que ni el suscrito ni “NOMBRE DEL OFERENTE”, están incurso en alguna circunstancia que implique conflicto de intereses con FINAGRO ni se hallan incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, según lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011.
12. Que no cuento (contamos) con relaciones comerciales vigentes, o vínculos por matrimonio o unión permanente, o de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, que sus socios o directivos puedan tener con funcionarios de FINAGRO del nivel directivo, asesor, ejecutivo, miembros de junta o consejo directivo, o de quienes ejercen funciones de control interno o de control fiscal de la entidad, o con los miembros del equipo que tiene a su cargo el desarrollo y la coordinación del proyecto a que se refiere la presente invitación. (Para tal efecto deberá diligenciar el formato de Relación de Parentesco).
13. Firmar y ejecutar el Contrato, dentro del marco de los términos y condiciones previstos en la Invitación y términos de referencia de la Invitación Pública.
14. Asumir todas las obligaciones emanadas de nuestra Oferta y de la Selección hasta la efectiva suscripción del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación y en sus Anexos.
15. Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la celebración, legalización y ejecución del Contrato derivado de la presente Invitación Pública en el evento de ser seleccionado.
16. Que, de acuerdo con lo establecido en la Invitación y términos de referencia, adjunto se presenta la totalidad de la documentación solicitada en la misma.
17. Que a solicitud de FINAGRO nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Oferta.
18. Que la presente Oferta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados.

La información relativa al Oferente que podrá ser utilizada por FINAGRO para todos los efectos de la presente Invitación y del Contrato que de ella llegue a derivarse, es la siguiente:

Nombre del Oferente:

NIT del Oferente:

Representante legal del Oferente:

Documento de identidad del representante legal del Oferente:

Dirección del Oferente:

Teléfono del Oferente:

Ciudad:

País:

Fax del Oferente:

Correo electrónico del Oferente:

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal del Oferente  
C.C. \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 2**

**CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE  
DISOLUCION, LIQUIDACIÓN, CONCORDATO, PROCESO DE CONCURSO DE ACREEDORES O  
PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**

Señores  
FINAGRO  
Atn. Vicepresidencia Financiera  
Cra. 13 No. 28-17 piso 3  
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública No. 002-2019

Respetados señores:

Yo, (nombre del Representante Legal), identificado como aparece al pie de mi firma, y en mi calidad de Representante Legal de (nombre del Oferente), identificado con NIT (número del NIT), por medio de la presente, certifico que la entidad que represento, no se encuentra incursa en ninguna causal de disolución, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal del Oferente  
C.C. \_\_\_\_\_  
Representante Legal  
(Incluir nombre del oferente)

**ANEXO 3**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores  
**FINAGRO**  
Cra. 13 No. 28 - 17  
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública No. 002-2019

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, certifico nos comprometemos a:

- ✓ No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario en relación con su oferta, con el proceso de Invitación o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- ✓ No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un tercero independiente, lo haga en su nombre.
- ✓ Cumplir en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se impone la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los trabajadores de FINAGRO, ni a cualquier otro funcionario que pueda influir en la selección en la presente Invitación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre la selección, ni de ofrecer pagos o halagos a los trabajadores de FINAGRO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría.
- ✓ No celebrar acuerdos o realizar actos conductas que tengan por objeto la colusión en la Invitación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal del Oferente  
C.C. \_\_\_\_\_  
Representante Legal  
(Incluir nombre del oferente)

**ANEXO 4**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DE NO TENER RELACIONES COMERCIALES O DE PARENTESCO CON ADMINISTRADORES DE FINAGRO Y DE NO TENER INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES IMPUESTAS O DECLARADAS JUDICIALMENTE**

Señores  
**FINAGRO**  
Cra. 13 No. 28 - 17  
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública No. 02-2019

Respetados señores:

El suscrito, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, certifico y declaro bajo la gravedad del juramento, que ni mi persona, ni la persona jurídica que represento, ni los socios o accionistas, ni los administradores de la misma, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, en la Ley, y demás normas que las complementen o adicionen.

De igual manera, certifico y declaro bajo la gravedad del juramento que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO.

Además, no conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de interés respecto de la persona jurídica que se represento, ni los socios o accionistas, ni los administradores de la misma, con FINAGRO.

También certifico y declaro, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de nuestra actividad contractual, no hemos tenido incumplimientos o sanciones que hayan sido impuestas o declaradas judicialmente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal del Oferente  
C.C. \_\_\_\_\_  
Representante Legal  
(Incluir nombre del oferente)

ANEXO No. 5

INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES SUMINISTRADOS POR EL/LOS CONTRATISTA(S) QUE REPRESENTA(N) ACTUALMENTE A FINAGRO

RETIROS PRAN AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	No. DE PROCESOS
<b>ARAUCA</b>	<b>18</b>
ARAUCA	9
CRAVO NORTE	8
TAME	1
<b>BOGOTA DC</b>	<b>14</b>
BOGOTA	14
<b>CAQUETA</b>	<b>5</b>
EL DONCELLO	1
FLORENCIA	2
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	2
<b>CASANARE</b>	<b>5</b>
HATO COROZAL	1
PAZ DE ARIPORO	1
PORE	1
TAURAMENA	1
YOPAL	1
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>39</b>
ARBELÁEZ	2
CACHIPAY	1
CAJICÁ	1
CAPARRAPÍ	1
CARMEN DE CARUPA	1
CHIPAQUE	2
EL COLEGIO	1
FOSCA	1
FUSAGASUGÁ	2
JUNÍN	1

LA PALMA	1
LA PEÑA	1
MACHETA	1
PACHO	1
PANDI	2
PASCA	1
PUERTO SALGAR	1
QUETAME	1
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	2
SAN FRANCISCO	1
SIMIJACA	1
SUPATÁ	1
UBAQUE	2
UNE	3
VENECIA	1
VERGARA	1
VIANÍ	4
ZIPAQUIRÁ	1
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>2</b>
CÚCUTA	1
SALAZAR	1
<b>TOLIMA</b>	<b>33</b>
ANZOÁTEGUI	1
ATACO	1
CAJAMARCA	4
CHAPARRAL	1
ESPINAL	1
FALAN	1

FRESNO	4
IBAGUÉ	9
MARIQUITA	1
MURILLO	1
NATAGAIMA	1
ORTEGA	1
PLANADAS	1
ROVIRA	1
SALDAÑA	1
SAN ANTONIO	1
SAN LUIS	1
VALLE DE SAN JUAN	1
VILLARRICA	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>116</b>

#### RETIROS FONSA

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	No. DE PROCESOS
<b>ANTIOQUIA</b>	<b>47</b>
ANDES	1
BETANIA	1
CHIGORODÓ	1
EL SANTUARIO	1
LA UNIÓN	38
NECHÍ	2
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	1
SAN JUAN DE URABÁ	1
SANTA ROSA DE OSOS	1
<b>ARAUCA</b>	<b>4</b>
ARAUCA	4
<b>ATLANTICO</b>	<b>7</b>
CAMPO DE LA CRUZ	1
JUAN DE ACOSTA	4
POLONUEVO	1
SOLEDAD	1
<b>BOGOTA DC</b>	<b>14</b>
BOGOTA	14

<b>BOLIVAR</b>	<b>20</b>
RÍO VIEJO	16
SAN JACINTO	4
<b>BOYACA</b>	<b>7</b>
CERINZA	4
CHIQUEQUIRA	2
OTANCHE	1
<b>CALDAS</b>	<b>16</b>
NEIRA	1
PALESTINA	1
RISARALDA	1
SAN JOSE	10
VITERBO	3
<b>CAQUETA</b>	<b>1</b>
EL DONCELLO	1
<b>CASANARE</b>	<b>4</b>
HATO COROZAL	2
PORE	2

<b>CAUCA</b>	<b>129</b>
BUENOS AIRES	1

<b>HUILA</b>	<b>27</b>
ACEVEDO	3

CALOTO	5
CORINTO	8
EL TAMBO	3
GUACHENE	96
MERCADERES	5
MIRANDA	1
PADILLA	1
POPAYÁN	1
PURACÉ	2
SAN SEBASTIÁN	1
TOTORÓ	5
<b>CESAR</b>	<b>10</b>
CHIRIGUANÁ	1
CURUMANÍ	3
LA GLORIA	3
MANAURE	1
SAN MARTÍN	1
VALLEDUPAR	1
<b>CORDOBA</b>	<b>40</b>
AYAPEL	1
CERETÉ	15
CIÉNAGA DE ORO	5
LORICA	9
MONTERÍA	8
PUERTO ESCONDIDO	1
SAN PELAYO	1
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>20</b>
BELTRÁN	3
CHIA	2
FACATATIVA	2
FUSAGASUGÁ	1
GUACHETA	2
LA VEGA	1
PANDI	1
SESQUILE	2
SIMIJACA	2
SUBACHOQUE	1
TOCANCIPÁ	1
UBATE	1
VENECIA	1
<b>RISARALDA</b>	<b>6</b>
PEREIRA	1

ALTAMIRA	4
BARAYA	1
CAMPOALEGRE	1
LA PLATA	2
PITALITO	14
SALADOBLANCO	1
TIMANÁ	1
<b>GUAJIRA</b>	<b>1</b>
MANAURE	1
<b>META</b>	<b>5</b>
GRANADA	1
PUERTO GAITÁN	1
PUERTO LOPEZ	2
VILLAVICENCIO	1
<b>NARINO</b>	<b>21</b>
ILES	1
IPIALES	1
LA UNIÓN	1
MALLAMA	2
PASTO	1
SAMANIEGO	2
SAN PEDRO DE CARTAGO	1
SANTA BÁRBARA	11
TANGUA	1
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>25</b>
CHITAGA	3
CUCUTA	2
CUCUTILLA	2
EL CARMEN	14
SARDINATA	1
TIBÚ	3
<b>PUTUMAYO</b>	<b>4</b>
LEGUÍZAMO	1
PUERTO ASÍS	2
PUERTO GUZMÁN	1
<b>QUINDIO</b>	<b>2</b>
ARMENIA	1
FILANDIA	1
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	<b>70</b>
ANDALUCIA	1

SANTA ROSA DE CABAL	5
<b>SANTANDER</b>	<b>9</b>
BARRANCABERMEJA	4
BUCARAMANGA	1
CIMITARRA	3
PUERTO WILCHES	1
<b>SUCRE</b>	<b>61</b>
GUARANDA	1
LOS PALMITOS	3
MAJAGUAL	1
OVEJAS	4
SAN MARCOS	2
SAN PEDRO	50
<b>TOLIMA</b>	<b>59</b>
CHAPARRAL	1
COYAIMA	1
FALAN	1
HERVEO	1
IBAGUÉ	5
LÍBANO	1
NATAGAIMA	1
PLANADAS	1
RIOBLANCO	40
ROVIRA	6
VALLE DE SAN JUAN	1

ARGELIA	8
BOLIVAR	2
BUENAVENTURA	8
CALI	7
EL ÁGUILA	1
EL CAIRO	2
EL CERRITO	2
FLORIDA	2
GINEBRA	2
GUACARI	1
JAMUNDI	4
LA UNION	1
PALMIRA	10
PRADERA	1
RESTREPO	7
SEVILLA	6
TRUJILLO	2
TULUA	1
ULLOA	1
VERSALLES	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>609</b>

### SEGUIMIENTOS PRAN AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	No. DE PROCESOS
<b>AMAZONAS</b>	<b>1</b>
LETICIA	1
<b>ARAUCA</b>	<b>11</b>
ARAUCA	9
TAME	2
<b>BOGOTA DC</b>	<b>6</b>
BOGOTA	6
<b>CALDAS</b>	<b>22</b>
AGUADAS	6
ANSERMA	2
LA DORADA	2
MANIZALES	6
NORCASIA	2

SILVANIA	3
SIMIJACA	1
TENA	1
TOCAIMA	2
UBAQUE	1
VIANÍ	3
VILLAPINZON	2
ZIPAQUIRA	2
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>5</b>
CÚCUTA	4
LABATECA	1
<b>TOLIMA</b>	<b>33</b>
ANZOÁTEGUI	1
ATACO	1

RIOSUCIO	2
SAN JOSÉ	2
<b>CAQUETA</b>	<b>15</b>
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1
FLORENCIA	10
PUERTO RICO	2
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	2
<b>CASANARE</b>	<b>19</b>
AGUAZUL	1
HATO COROZAL	2
MANI	5
PAZ DE ARIPORO	3
PORE	2
TRINIDAD	2
YOPAL	4
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>33</b>
BOJACA	1
CAPARRAPI	2
FUNZA	1
FUSAGASUGA	1
GIRARDOT	1
LENGUAZAQUE	2
MACHETA	2
MEDINA	3
PANDI	2
PASCA	1
SAN BERNARDO	1

CHAPARRAL	2
ESPINAL	2
FRESNO	2
IBAGUÉ	7
ICONONZO	1
LÉRIDA	1
LÍBANO	5
NATAGAIMA	2
PLANADAS	2
RIOBLANCO	1
ROVIRA	1
VALLE DE SAN JUAN	3
VILLAHERMOSA	1
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	<b>2</b>
CARTAGO	2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>145</b>

### SEGUIMIENTOS FONSA

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	No. DE PROCESOS
<b>ANTIOQUIA</b>	<b>36</b>
CAMPAMENTO	1
GUARNE	1
LA UNIÓN	34
<b>ATLANTICO</b>	<b>4</b>
SANTO TOMÁS	1
SUAN	3
<b>BOGOTA DC</b>	<b>3</b>
BOGOTA	3
<b>BOLIVAR</b>	<b>13</b>
MORALES	11

CORDOBA	46
AYAPEL	2
CERETÉ	9
CHIMÁ	2
CIÉNAGA DE ORO	7
COTORRA	1
LORICA	10
LOS CÓRDOBAS	1
MONTERÍA	5
PUERTO ESCONDIDO	4
SAN CARLOS	2
SAN Pelayo	3

RÍO VIEJO	2
<b>BOYACA</b>	<b>3</b>
CHIQUINQUIRÁ	1
RÁQUIRA	1
SAN MIGUEL DE SEMA	1
<b>CALDAS</b>	<b>46</b>
BELALCÁZAR	7
MANIZALES	1
SALAMINA	1
SAN JOSÉ	33
SUPIÁ	1
VITERBO	3
<b>CAQUETA</b>	<b>3</b>
EL DONCELLO	3
<b>CAUCA</b>	<b>79</b>
CORINTO	1
LA SIERRA	1
MERCADERES	1
PIENDAMÓ	1
POPAYÁN	4
PURACÉ	1
SAN SEBASTIÁN	68
SANTANDER DE QUILICHAO	2
<b>CESAR</b>	<b>6</b>
CHIRIGUANÁ	1
CURUMANÍ	1
LA GLORIA	2
MANAURE	1
PAILITAS	1

<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>4</b>
PANDI	2
SIMIJACA	1
TOCAIMA	1
<b>HUILA</b>	<b>201</b>
AGRADO	1
AIPE	1
ALGECIRAS	20
ALTAMIRA	2
BARAYA	9
CAMPOALEGRE	35
COLOMBIA	46
GARZÓN	19
GIGANTE	14
ISNOS	2
LA ARGENTINA	1
LA PLATA	1
NEIVA	4
PITALITO	20
RIVERA	2
SANTA MARÍA	2
SUAZA	3
TARQUI	3
TELLO	15
VILLAVIEJA	1
<b>META</b>	<b>3</b>
PUERTO LÓPEZ	3

<b>NARIÑO</b>	<b>16</b>
GUAITARILLA	3
ILES	2
IMUÉS	1
MALLAMA	3
PUPIALES	1
SAMANIEGO	3
SAN PEDRO DE CARTAGO	1
TANGUA	1
TÚQUERRES	1
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>7</b>
CHITAGÁ	4
CÚCUTA	1

ALCALÁ	3
ANSERMANUEVO	9
ARGELIA	18
BOLÍVAR	4
BUENAVENTURA	2
BUGALAGRANDE	2
CAICEDONIA	3
CALI	2
EL CAIRO	2
EL CERRITO	5
FLORIDA	2
GINEBRA	3
JAMUNDÍ	8

EL CARMEN	1
SAN CAYETANO	1
<b>PUTUMAYO</b>	<b>1</b>
PUERTO ASÍS	1
<b>RISARALDA</b>	<b>3</b>
MARSELLA	1
PEREIRA	1
SANTA ROSA DE CABAL	1
<b>SANTANDER</b>	<b>5</b>
PUERTO WILCHES	5
<b>SUCRE</b>	<b>98</b>
LOS PALMITOS	4
MAJAGUAL	21
OVEJAS	1
SAN JUAN DE BETULIA	1
SAN PEDRO	71
<b>TOLIMA</b>	<b>28</b>
ANZOÁTEGUI	2
CHAPARRAL	4
HERVEO	1
IBAGUÉ	1
MURILLO	1
NATAGAIMA	4
PLANADAS	1
RIOBLANCO	11
ROVIRA	1
VILLA HERMOSA	2
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	<b>88</b>

OBANDO	3
PALMIRA	9
PRADERA	1
SEVILLA	7
TORO	2
TULUÁ	3
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>693</b>

**ANEXO No 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Oferta económica	
Descripción	Valor Total (IVA incluido)
PARA LAS NUEVAS DEMANDAS	\$
PARA LAS DEMANDAS EXISTENTES	\$
PARA RETIRO DE DEMANDAS Y/O TERMINACIÓN DE PROCESO	\$

**\*Los valores deben estar expresados en pesos colombianos y deben incluir el IVA.**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante legal del oferente  
C.C. No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del oferente  
NIT: \_\_\_\_\_